



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Deniega Solicitud
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: María Patricia Román Pedroza
Demandado: Márquez y Fajardo Promotora Integral de Proyectos S.A.S
Patrimonio Autónomo Fideicomiso Mocawa Plaza
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00280-00

Abril veintiséis (26) de dos mil Veinticuatro (2024)

Atendiendo la petición elevada por el apoderado demandada estima el despacho que a esta altura no procede liquidar y aprobar las costas procesales.

Lo anterior porque ese trámite ocurre cuando el superior devuelve el expediente y se dispone de su obediencia, lo que no ha ocurrido porque el colegiado no ha remitido las diligencias.

Bajo ese orden, se deniega la petición allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

[Estado #63 del 29-04-2024](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b73ffa41098366cec495b6e66ed3b6513c68078f9df1a440f49d3803ad806d**

Documento generado en 25/04/2024 03:42:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>